

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2023-191

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora aportó notificación personal realizada al demandado JULIÁN ANDRÉS AYALA MARTINEZ. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

El apoderado judicial de la señora ERIKA JOHANA AVENDAÑO TORRES, representante legal del niño SANTIAGO ANDRÉS AYALA AVENDAÑO, parte demandante, allega la diligencia de notificación personal realizada al señor JULIÁN ANDRÉS AYALA MARTINEZ el pasado 12 de agosto.

Tal notificación se realizó en la dirección suministrada con la demanda, esto es, Calle 51 No. 23-60 Apto 402 Edificio Palmar Sotomayor.

Tal como lo certifica la empresa ENVIAMOS (Guía No. 1040045177813), la persona a notificar sí reside o labora en dicha dirección.

Por tal motivo, la parte demandante manifiesta que procederá a notificar por aviso al señor JULIÁN ANDRÉS AYALA MARTINEZ, en razón a que no procedió a comparecer al Despacho.

Sin embargo, informa que, de acuerdo con lo señalado por la señora ERIKA JOHANA AVENDAÑO TORRES, la dirección física de notificaciones del demandado cambió, siendo su nueva dirección la siguiente:

- Carrera 23 No. 37-11 Edificio Plaza Bolívar Apto 1003 Bucaramanga, Santander.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se le pone de presente a la parte actora lo referido en el artículo 292 del C.G.P., que dice:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior".

Con base en la norma antes citada, no se cumple uno de los predicamentos para que se pueda realizar la notificación por aviso, ya que para que se pueda proceder a ello, es necesario que el aviso se remita nuevamente a la dirección donde fue efectiva la notificación personal, esto es, la calle 51 No. 23-60 Apto 402 Edificio Palmar Sotomayor, tal como lo certificó la empresa enviamos.

Por tanto, al aportar una nueva dirección, le corresponde a la parte demandante volver a notificar al demandante conforme al artículo 291 del C.G.P. y, en caso de que dicha diligencia se realice conforme a derecho, entonces sí puede proceder con la notificación por aviso.

En este orden de ideas, se exhorta a la parte ejecutante para que proceda a notificar al señor JULIÁN ANDRÉS AYALA MARTINEZ, a la dirección suministrada el pasado 4 de septiembre, esto es, la Carrera 23 No. 37-11 Edificio Plaza Bolívar Apto 1003 Bucaramanga, Santander, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f3e7bf53c891db96937ce5cc9983a93ec15bde68d383ad7071642e23b00b5f**

Documento generado en 06/09/2023 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>